



Municipio de
necochea

MUNICIPIO DE NECOCHA
REGISTRO OFICIAL
FECHA 18 FEB 2020

Expte. 185/20.-

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

VISTO:

Que por Decreto 1595/12 se promulgó la Ordenanza 7538/12, la cual modificó el Artículo 8º de la Ordenanza 5256/04; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar establecido mediante acto administrativo correspondiente, que los agentes Municipales del área de Salud continúen percibiendo durante el ejercicio 2020 el plus en concepto de "Fondo de Distribución Mensual" que se halla encuadrado en el Decreto Nacional Nº 939/00 (Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada) y por Ordenanza Municipal 7538/12;

Que el Departamento Ejecutivo dispone se abone en concepto de Fondo de Distribución Mensual a los trabajadores Municipales, que cumplen funciones en:

- Hospitales
- Unidades Sanitarias
- Centros de Salud
- Dirección de Higiene y Bromatología
- Secretaría de Salud
- Personal que se encuentre cumpliendo funciones en las Dependencias antes reseñadas con motivo de Convenios celebrados o que se celebren por este Municipio con la Pcia. de Buenos Aires.

que no presenten Llamados de Atención por incumplimiento de su carga horaria y que no registren más de tres días de ausencia a su trabajo en el mes, con excepción de que acrediten fehacientemente mediante Certificado Médico padecer las siguientes patologías:

- Tratamientos Oncológicos
- Postquirúrgicos de Cirugías Medianas y Mayores
- Agudización de Enfermedades Crónicas Invalidantes;

Que el artículo 8º de la Ordenanza 7538/12 emanada por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por Decreto 1595/12 indica que los ingresos que perciba el Hospital Público de Gestión Descentralizada en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores, serán administrados directamente por el mismo, debiendo establecer el porcentaje a distribuir a saber:

- a) Un fondo para el desarrollo de acciones y programas de promoción y prevención de la salud, basados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud: 15 %.
- b) Un fondo para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital administrado por autoridades del establecimiento: 35 %;
- c) Un fondo para distribución mensual entre todo el personal no profesional y el personal de Carrera Profesional Hospitalaria, incluyendo a los Licenciados en Enfermería, sin distinción de categorías y funciones, que se determinará en base a criterios de productividad y eficacia de los servicios: 50%;

Que el mismo será liquidado según la información emitida por la oficina de recaudación de los Hospitales de Autogestión y beneficiará a los agentes incluidos en los listados correspondientes, que serán elevados desde la Secretaría de Salud a la Oficina de Liquidaciones;

Que se abonará desde el mes de enero a diciembre del corriente año y será liquidado en el mismo recibo de sueldo de cada agente, conjuntamente con los haberes del mes subsiguiente;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Personal a liquidar en concepto de Fondo ----- de Distribución Mensual desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 7538/12 emanada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto Nº 1595/12, al personal no profesional y el personal de Carrera Profesional Hospitalaria, incluyendo a los Licenciados en Enfermería, sin distinción de categorías y funciones, que se determinará en base a criterios de productividad y eficacia de los servicios, la suma correspondiente al 50% de lo recaudado por Autogestión, que cumplen funciones en:

- Hospitales
- Unidades Sanitarias
- Centros de Salud del Distrito
- Dirección de Higiene y Bromatología
- Secretaria de Salud
- Personal que se encuentre cumpliendo funciones en las Dependencias antes reseñadas con motivo de Convenios Celebrados o que se celebren por este Municipio con la Pcia. de Buenos Aires.

que no presenten Llamados de Atención por incumplimiento de su carga horaria y que no registren más de tres días de ausencia a su trabajo en el mes, con excepción de que acrediten fehacientemente mediante Certificado Médico padecer las patologías que se enumeran:

- Tratamientos Oncológicos
- Postquirúrgicos de cirugías medianas y mayores
- Agudización de enfermedades crónicas invalidantes

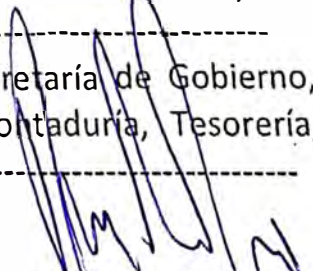
ARTICULO 2º: El gasto será imputable con cargo a la partida 1.1.7.8 ----- ARANCELAMIENTO – SALUD, de las Jurisdicciones 1110121000 Salud Publica y 1110102000 Gobierno - Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal de las Categorías Programáticas 01.09.00 Ordenamiento Urbano y 01.01.00 Administración Salud; 01.02.00 Higiene y Bromatología; 01.03.00 Hospital Dr. Emilio Ferreyra; 01.04.00 Hospital Irurzun y 01.05.00 Atención Primaria de la Salud, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2020.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, pase a la Dirección de Personal, Secretaría de Gobierno, ----- Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Contaduría, Tesorería, cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO Nº: 418


Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud




Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL